PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA LA ADJUDICACIÓN MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO DE UN SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL DEL CONSORCIO PARA EL TRATAMIENTO DE RESIDUOS URBANOS DE NAVARRA

LOTE II:

SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL GENERAL

1. TOMADOR DEL SEGURO

Consorcio para el Tratamiento Residuos Urbanos de Navarra
(Avda Barañain 22, Bajo, 31008 Pamplona Navarra)
S3100017G

2. SOCIEDADES INLCUIDAS

Consorcio para el Tratamiento Residuos Urbanos de Navarra así como sus empleados y otras personas según se indicará en cada apartado.

3. ASEGURADOS.

Tendrán la consideración de asegurado:

- El tomador y las sociedades indicadas en el punto 2 de este Lote.
- El personal al servicio de las anteriores comprendiendo no solo los empleados en plantilla sino el personal procedente de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra que presta sus servicios en estas sociedades, el personal de empresas de trabajo temporal, becarios, personal en prácticas, voluntariado y en general todo el personal dependiente siempre que la reclamación tenga su origen en el trabajo desarrollado o el servicio prestado para las sociedades aseguradas.
- Los copropietarios de los edificios de viviendas, instalaciones, garajes, y otros bienes asegurados por el tomador en relación con los daños y perjuicios derivados de su co-titularidad.

4. TERCEROS

Se considerará tercero a cualquier persona física o jurídica distinta de las personas indicadas en el punto anterior.

Se considerará tercero a la Comunidad Foral de Navarra y a los propios asegurados entre sí, pero

únicamente respecto a los daños materiales y personales que se causen y sus consecuencias directas.

Igualmente serán considerados terceros los propios dependientes de las sociedades respecto a los daños y perjuicios sufridos como clientes o usuarios de los servicios de éstas.

Respecto a los edificios asegurados en el Lote I tendrán consideración de terceros los copropietarios entre sí.

5. OBJETO DEL SEGURO.

Garantizar los perjuicios económicos que afecten a los asegurados, directa, solidaria o subsidiariamente, a consecuencia de reclamaciones de terceros por daños materiales, corporales y las consecuencias de éstos.

6. RIESGOS CUBIERTOS.

Se ampara toda reclamación por hechos no expresamente excluidos. A título enunciativo pero no limitativo, quedará incluida la responsabilidad derivada de:

6.1. Responsabilidad Civil de Explotación.

- Los actos de los empleados y dependientes de las entidades aseguradas en el ejercicio de sus funciones.
- La titularidad, o condición de arrendatario, usufructuario, cesionario o simple poseedor de bienes inmuebles y su contenido, terrenos, urbanizaciones, garajes, aparcamientos, instalaciones de todo tipo incluyendo las de gas, electricidad, climatización, aguas, telecomunicaciones y las partes integrantes de todas las anteriores.
- Las actividades propias de las entidades aseguradas, desarrolladas por sus dependientes o por terceros por cuenta de éstas, tanto en los propios centros de trabajo como fuera de ellos.
- La responsabilidad que sea exigida a las entidades aseguradas directa, solidaria o subsidiariamente por la actuación de sus contratistas, subcontratistas y en general quien actúe por cuenta del asegurado sin relación laboral.
- Daños causados a terceras personas que ocasionalmente se encuentren en los recintos de la Empresa Aseguradora, tales como visitantes, clientes, suministradores y, en general, todas aquellas personas que no dependan de hecho o de derecho del Asegurado.
- Responsabilidad Civil del asegurado por hechos derivados de la actuación de sus contratistas o sub-contratistas. Esta cobertura será exclusivamente la que pueda corresponder al asegurado de forma subsidiaria.
- Daños a terceros causados por la carga durante su transporte, por las operaciones de carga, descarga, recogida y distribución de materiales, mercancías o productos, bien realizadas por personal o vehículos propios del Asegurado o de terceros.
- Con ocasión del empleo de maquinaria, vehículos o utillaje de exclusivo uso industrial y que no requieran la contratación de los seguros específicos del Automóvil.
- Como consecuencia de la utilización de vehículos a motor, por parte de sus

empleados u otros terceros, y respecto a los cuales el Asegurado no tuviese la calidad de propietario, tenedor o poseedor, pero únicamente en exceso de los límites de los límites obligatorios establecidos para la Responsabilidad Civil Obligatoria de los vehículos a motor y tras el agotamiento o insuficiencia de cualquier otra póliza válida y cobrable.

- Daños causados por el servicio médico de las entidades aseguradas, el servicio de seguridad, comedores, bares y similares servicios prestados en las instalaciones del asegurado o por cuenta del mismo.
- Daños consecuencia de intoxicaciones o envenenamientos causados por productos alimenticios o bebidas servidos en el establecimiento del asegurado.
- Reclamaciones por los daños sufridos por clientes proveedores o visitantes en el local objeto del seguro.
- Los daños causados al inmueble alquilado, cedido o en uso pero solamente por Incendio, explosión y daños por agua.
- Los daños sufridos por los bienes confiados, depositados, cedidos o en custodia por parte del asegurado siempre sea responsable de los mismos.
- Tenencia y uso de instalaciones mecánicas, maquinaria, herramientas y utillaje necesarios para el proceso de explotación objeto del seguro.
- Responsabilidad exigible por daños causados por la actuación de servicios de seguridad y vigilancia, por medio de personas, animales o sistemas mecánicos, eléctricos o electrónicos destinados a tal fin.

6.2. Responsabilidad Civil Patronal y Cruzada por daños personales.

Se ampara toda reclamación derivada de accidentes de trabajo ocurridos en el desarrollo de la actividad asegurada por parte de los trabajadores de las entidades aseguradas, ya sean fijos o temporales en plantilla, pertenecientes a empresas de trabajo temporal u otros dependientes sin relación laboral.

Igualmente se ampara la Responsabilidad Civil reclamada al asegurado por los accidentes laborales del personal dependiente de contratistas y subcontratistas, propios ajenos.

6.3. Responsabilidad Civil por Contaminación Accidental.

Se ampara la Responsabilidad Civil por Daños Medioambientales causados a las aguas, terrenos o atmósfera siempre que se deriven de una causa accidental, imprevista, repentina, no intencionada e impropia de la actividad normal asegurada. En esta cobertura no está incluida la Responsabilidad Medioambiental de la Ley 26/2007.

6.4. Responsabilidad Civil Productos / Post-Trabajos

Se ampara la Responsabilidad Civil del Asegurado, durante el periodo de vigencia de la póliza, por los Daños materiales, personales y sus consecuencias, que sean causados por los Productos fabricados, comercializados o distribuidos, o por los trabajos realizados o servicios prestados por el asegurado, una vez terminados, entregados o prestados.

6.5. Responsabilidad Civil de Contratistas y Subcontratistas.

Queda amparada la responsabilidad que sea exigida directa, solidaria o subsidiariamente al asegurado por daños y perjuicios causados por sus contratistas y subcontratistas, todo ello sin perjuicio del derecho de repetición contra el causante que asista al Asegurador tras la atención de la reclamación.

6.6. Responsabilidad Civil Daños a Bienes confiados

Se ampara la Responsabilidad Civil por Daños materiales causados a los bienes de terceros que le son entregados o confiados para su uso, tenencia, vigilancia, guarda o custodia.

6.7. Responsabilidad Civil Profesional

Queda amparada la Responsabilidad Civil profesional del personal técnico titulado y cualificado, empleados de la empresa asegurada, derivada de su actuación para la misma, con exclusión de cualquier responsabilidad que se derive de actuaciones privadas o por cuenta de terceros ajenos al Asegurado

Esta cobertura se refiere exclusivamente a reclamaciones de terceros y no a los daños que se ocasionen a los bienes e instalaciones propiedad del asegurado.

6.8. Defensa y Fianzas Civiles.

Dentro de esta garantía se incluyen:

- La defensa jurídica, asumiendo la dirección jurídica por parte del asegurador y asumiendo los costes incurridos, incluyendo los de abogado y procurador, tanto para los procedimientos civiles.
- La constitución de las fianzas judiciales civiles.
- Las costas judiciales.
- Si en los procesos judiciales seguidos contra el Asegurado se produce sentencia condenatoria, el Asegurador resolverá la conveniencia de recurrir ante el Tribunal Superior competente; si considera improcedente el recurso, lo comunicará al interesado, quedando éste en libertad de interponerlo por su exclusiva cuenta. En este último caso, si el recurso interpuesto produjera una sentencia favorable a los intereses del Asegurador, minorando la indemnización a cargo del mismo, éste estará obligado a asumir los gastos que dicho recurso originase.
- Cuando en la parte civil se haya llegado a un acuerdo amistoso pero la parte penal prosiga, el Asegurador continuará con la defensa del asegurado.
- La suma asegurada por la póliza se entiende liberada de cualquier deducción por los gastos judiciales dentro de los procesos seguidos ante los tribunales españoles.

7. RIESGOS EXCLUIDOS.

7.1. Exclusiones aplicables a todas las garantías.

- Actos intencionados o realizados con mala fe, por el Asegurado o persona por la que deba responder, o bien derivados de la infracción o incumplimiento deliberado de las normas legales.
- Daños por hechos de guerra civil o internacional, motín o tumulto popular, terrorismo, terremotos e inundaciones y otros eventos extraordinarios.
- El pago de sanciones y multas de cualquier tipo.
- Siniestro cuya cuantía indemnizatoria sea inferior a la cantidad estipulada en la póliza como franquicia.
- Daños causados a bienes muebles o inmuebles que, para su uso o disfrute, manipulación, transformación, reparación, custodia, depósito o transporte hayan sido confiados, cedidos o arrendados al Asegurado o bien se encuentren bajo su posesión o ámbito de control salvo lo dispuesto respeto a la Responsabilidad Civil Locativa y la Responsabilidad Civil sobre Bienes Confiados o en Custodia.
- Responsabilidades por daños causados con motivo del uso y circulación de vehículos a motor, cuando dichos daños sean objeto de regulación por la normativa sobre responsabilidad civil y seguro en la circulación de vehículos a motor.
- Reclamaciones por daños causados por cualquier artefacto o aeronave destinado a la navegación aérea o por daños causados a los mismos.
- Obligaciones asumidas en virtud de pactos o acuerdos, que no serían legalmente exigibles en caso de no existir tales acuerdos.
- Las reclamaciones por asbestosis o cualquier enfermedad, incluso cáncer, debidas a la fabricación, elaboración, transformación, montaje, venta o uso del amianto, o de productos que los contengan.
- En el supuesto de que el Asegurado efectúe trabajo en recintos o domicilios de terceros, se considerarán excluidos en todo caso los daños ocasionados a las cosas o bienes sobre los que esté trabajando en el momento de ocurrencia del siniestro.
- Los daños sufridos por las obras y trabajos ejecutados por el Asegurado o sus subcontratistas, así como los causados a los aparatos, equipos y materiales utilizados (propios o de terceros), excepto lo indicado para la Responsabilidad Civil Cruzada en el apartado 6.2.,
 - En el caso de la realización de obras de reforma, ampliación, acondicionamiento, reparación o instalación en recintos propiedad de terceros, siempre que no se trate de trabajos parciales que formen parte de una obra general, se considerarán excluidos solamente aquéllos bienes sobre los que esté operando directamente el Asegurado en el momento de la ocurrencia de los daños y que constituyan el objeto directo de la actividad asegurada.
 - Tendrán la consideración de obra realizada por el Asegurado o sus subcontratistas las partes circundantes, instalaciones, equipos y accesorios que, aun no resultando inmediatamente afectadas por los trabajos realizados, hayan de ser de obligada manipulación o uso para la ejecución de los mismos, o se hallen de tal manera situadas con respecto a las partes directamente trabajadas que, objetivamente haya de entenderse extendida también a ellas la actividad del asegurado o sus subcontratistas.

- La responsabilidad que pudiera corresponder directamente a otros contratistas, subcontratistas, promotores, técnicos y demás personas sin relación de dependencia laboral con el Asegurado.
- La confección de proyectos y la supervisión o dirección técnica de obras que no sean ejecutadas por el Asegurado.
- Los riesgos derivados de la ejecución de trabajos de construcción, transformación o reparación de obras marítimas, aeropuertos, vías férreas o metropolitanas, oleoductos, gasoductos y, en general, los resultantes de la realización de construcciones singulares proyectadas mediante diseños inhabituales o en los que se empleen técnicas no usuales.

- EXCLUSIONES DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL MEDIOAMBIENTAL respecto a la Responsabilidad Civil por Contaminación Accidental del epígrafe 6.3:

 - Las responsabilidades por daños causados, directa o indirectamente, por cualquier perturbación del estado natural del aire, de las aguas terrestres, marítimas o subterráneas, del suelo y subsuelo, y, en general, del medioambiente, provocadas por:

 - Emisiones, vertidos, inyecciones, depósitos, fugas descargas, escapes, derrames o filtraciones de agentes contaminantes.

 - Radiaciones, ruidos, vibraciones, olores, calor modificaciones de la temperatura, campos electromagnéticos o cualquier otro tipo de ondas.

 - Humos tóxicos o contaminantes originados por incendio o explosión.

- Salvo lo previsto en la cobertura de responsabilidad civil derivada de contaminación súbita y accidental. Se hace constar que se excluyen las Reclamaciones por Responsabilidad Medioambiental basada, directa o indirectamente, en la Ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental, y normativa de desarrollo, que fuera exigida o exigible por la Administración Pública.

- Exclusiones por Contaminación:

 - Daños genéticos y teratológicos.

 - Daños con motivo de la gestión y producción de residuos tóxicos o peligrosos, así como de su depósito en vertederos y de otras instalaciones, controladas o no, habilitadas para la recogida de esta clase de desechos.

 - Responsabilidades derivadas de contaminaciones inevitables debido a la acumulación de efectos sobre el medio ambiente con motivo de la actividad desarrollada por el Asegurado o la asignación de cánones de

derrames específicos en aplicación de la normativa aplicable.

- Responsabilidades que tengan su origen en circunstancias o hechos que hayan ocurrido antes de la fecha de efecto del seguro, o que se manifiesten después de finalizado el período de seguro, o que sean reclamadas después de transcurridos doce meses desde la finalización del periodo de seguro independientemente de la delimitación temporal establecidos en este pliego de condiciones.

- Se excluye cualquier reclamación por responsabilidad medioambiental basada en la Ley 26/2007 del 23 de octubre, de Responsabilidad medioambiental y normativa de desarrollo.

- EXCLUSIÓN DE PANDEMIAS Y EPIDEMIAS:
 Este seguro no cubre las pérdidas, reclamaciones, daños a personas o bienes, responsabilidades, costes o gastos de cualquier naturaleza, deterioro financiero sufrido por el Asegurado o por un tercero, ni ninguna otra prestación que bajo esta póliza pueda estar asegurada frente a otros riesgos, cuando sean causados directa o indirectamente por una epidemia y/o pandemia, o deriven de las medidas adoptadas para la gestión de cualquiera de ellas.

 A los efectos de este contrato de seguro, se entiende por epidemia cualquier brote generalizado de una enfermedad que ataca simultáneamente a un gran número de personas en un país y por pandemia, cuando dicho brote de enfermedad se propaga en, al menos, dos países, exista o no declaración oficial a estos efectos.

 La aseguradora no realizará pago alguno en los supuestos citados.

 Esta exclusión prevalecerá sobre cualquier disposición en contrario que, en su caso, pudiera figurar en la póliza o en cualquiera de sus suplementos.

- EXCLUSIÓN CIBER:
 Este seguro no cubrirá en ningún caso daños o perjuicios, de cualquier naturaleza, causados directa o indirectamente por el uso o la ejecución de operaciones sobre los sistemas informáticos del asegurado, bien tengan origen interno en los propios sistemas del asegurado o en los de sus proveedores, o sean causados por un error humano o por un comportamiento malicioso; bien sean causados por actuaciones de terceros sobre ordenadores, sistemas, programas informáticos, introducción de códigos malignos, virus informáticos, o cualquier otro proceso o sistema electrónico o informático o, en general, por cualquier ciberataque o maniobra ofensiva contra los sistemas del asegurado.

- EXCLUSIÓN Y LIMITACIÓN DE SANCIONES:
 El Asegurado conoce y acepta que el Asegurador quedará liberado de cualquier responsabilidad y/u obligación por daños, siniestros, costes o gastos relaciones con este contrato de seguro, cuando la provisión de estas prestaciones expongan al Asegurador a cualquier tipo de sanción, prohibición o restricción basada en resoluciones de las Naciones Unidad o regulaciones, leyes, sanciones económicas o de comercio impuestas por la Unión Europea, Reino Unido o Estados Unidos.

7.2. Exclusiones aplicables a la Responsabilidad Civil Patronal.

- Las Responsabilidades por hechos que no sean calificados como accidente de trabajo.
- Las indemnizaciones, recargos o mejoras voluntarias derivadas de obligaciones establecidas por convenios sectoriales o particulares para el supuesto de accidentes de trabajo o enfermedades profesionales.
- Las indemnizaciones y gastos de asistencia por enfermedad profesional o bien por enfermedades no profesionales que contraiga el trabajador con motivo de la realización de su trabajo, así como el infarto de miocardio, trombosis, hemorragia cerebral y enfermedades de similar etiología.
- Cualquier género de multas y sanciones, así como los recargos en las prestaciones establecidas en la legislación vigente con carácter punitivo.
- Las reclamaciones por incumplimiento de las obligaciones contractuales del empresario de carácter general de las que no se deriven daños corporales.
- El resarcimiento de los daños materiales.
- Responsabilidades de Contratistas y Subcontratistas que no tengan la consideración de Asegurados por la presente póliza.

7.3 Exclusiones Responsabilidad Civil Productos / Post-Trabajos

- Daños corporales y/o materiales y sus consecuencias, por los cuales el Asegurado sea declarado legalmente responsable, como persona natural o jurídica dedicada a la actividad de fabricación de los productos descritos, trabajos realizados o servicios prestados cuando estos seas fabricados o prestados en violación intencionada de cualquier disposición oficial en vigor.
- Salvo pacto expreso, no quedan cubiertos los daños o gastos reclamados por la retirada del mercado, inspección, reparación, control, reemplazo o pérdida de uso de los productos del Asegurado de los trabajos realizados o servicios prestados así como el montaje y desmontaje. Tampoco quedan cubiertas las reclamaciones relacionadas con la garantía de productos (otorgamiento a terceros de garantías del fabricante, distribuidor, etc, en relación a reparaciones, piezas, mano de obra etc…)
- Daños corporales y/o materiales y sus consecuencias, reclamados en virtud de garantías contractuales otorgadas por el Asegurado que sobrepasen su Responsabilidad Civil legal
- Reclamaciones derivadas de que cualquier producto, trabajo realizado o servicio prestado no cumpla la función a la que está destinado.

- Daños y perjuicios ocasionados a terceras personas, por demora o incumplimiento de una prestación convenida por el asegurado, o que debía realizarse bien en su nombre o por orden suya, según contrato o acuerdo del mismo.
- Están excluidas de la cobertura las reclamaciones de la Responsabilidad Civil por daños y perjuicios en los productos fabricados, trabajos realizados o servicios prestados por el Asegurado o en su nombre, el valor del producto mismo, del trabajo realizado o el servicio prestado.
- Daños corporales y/o materiales y sus consecuencias reclamados en virtud de que los productos, trabajos terminados o servicios prestados no hayan sido probados o experimentados suficientemente o estén en fase de ensayo, test, prueba y/o experimentación

7.4. Exclusiones aplicables a la garantía de bienes de terceros bajo control y/o custodia del asegurado.

- El Hurto, la infidelidad de empleados y las simples pérdidas o extravíos
- Robo, perdida o extravío de dinero, títulos, bienes de carácter histórico artístico, objetos de arte, alhajas, signos pecuniario y, en general, valores y/o efectos bancarios o similares

7.5. Exclusiones riesgos derivados de la Responsabilidad Civil Profesional

Responsabilidad Civil Profesional de los Directivos y/o consejeros de la sociedad asegurada, así como cualquier tipo de daños patrimonial primario, es decir las pérdidas económicas que no sean consecuencia de un daño corporal o material previo

7.6. Exclusiones aplicables a la garantía de Defensa Jurídica.

Cuando el Asegurado designe su propia defensa los gastos judiciales que se originen serán de su exclusiva cuenta.

8. AMBITO TEMPORAL.

Se amparan los daños ocurridos y reclamados al asegurado o al asegurador en el ejercicio de la acción directa, durante la vigencia de la póliza o en los dos años posteriores a su extinción por hechos generadores ocurridos tras su fecha de efecto.

Respecto a la Responsabilidad Civil de Productos y Postrabajos quedarán amparadas las reclamaciones conforme a lo establecido en los párrafos anteriores de este punto sin restricción en cuanto al momento de la entrega de los productos o realización de los servicios.

9. ÁMBITO GEOGRÁFICO.

Reclamaciones presentadas en todo España y Unión Europea por daños ocurridos en este mismo

ámbito.

10. LÍMITE DE INDEMIZACIÓN.

. Serán de aplicación los siguientes límites y sublímites por siniestro y/o siniestro y periodo:

- **RC GENERAL /EXPLOTACIÓN** 1.500.000,00 € / siniestro
- **RC PATRONAL** 1.500.000€ / siniestro
 - Sublímite por víctima330.000,00 €
- **RC CRUZADA** 1.500.000€ / siniestro
 - Sublímite por víctima300.000,00 €
- **RC CONTAMINACIÓN ACCIDENTAL**1.500.000,00 € / siniestro y año
- **RC LOCATIVA**500.000,00 € / siniestro y año
- **RC CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS**1.500.000,00 € / siniestro y año
- **DAÑOS A BIENES CONFIADOS**150.000,00 € / siniestro y año
- **RC PROFESIONAL (Técnicos en Plantilla)**1.500.000,00 € / siniestro y año
- **RC PRODUCTOS/POST-TRABAJOS**1.500.000,00 € / siniestro y año
- **DEFENSA Y FIANZAS** 1.500.000,00 € / siniestro

En todo caso será considerado como un sólo y único siniestro el acontecimiento o serie de acontecimientos dañosos debidos a una misma causa original con independencia del número de reclamantes o reclamaciones formuladas.

11. FRANQUICIAS.

- Franquicia de 270 € para la garantía de RC Explotación
- Franquicia de 10 % siniestro, mín. 540 € máx 2.700 € para la garantía de RC Productos/Post-trabajos
- Franquicia de 540 € para la garantía Daños a bienes confiados

12. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.

Las coberturas correspondientes a este contrato podrán emitirse en póliza única o pólizas específicas para determinadas garantías. En este caso el adjudicatario presentará, adicionalmente, un documento que recoja unificadamente todas las garantías y situaciones de riesgo objeto de este contrato, su coste total y el correspondiente a cada entidad asegurada.

La base de cálculo de este contrato es la facturación de las entidades aseguradas. Con el fin de actualizar y regularizar el riesgo, a la finalización de cada anualidad el tomador comunicará al adjudicatario la facturación real de cada entidad con el fin proceder a la regularización económica del periodo finalizado mediante la aplicación de la tasa promedio a la facturación realizada por cada una de ellas y la deducción de la prima pagada.

PRESUPUESTO 2021: 12.058.218,51 Euros